

SEMANARIO DE MALLORCA

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 12 de Abril de 1806.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

Aceyte	Tendero. quar. de	24 f. 6 à 26 f. 0	o	Por el último precio		
		Mercader idem...			00 o 00 o	le las ludas resulta
		Jabonero idem....			24 o 25 o	que el pan comun de
Candealbarcilla.		26 o 27 c		cho dineros debe pey		
Trigo grueso idem.		22 8 23 4		ar hoy 8 onzas.		
Trigo de ludas idem.		21 o 22 4				
Trigo Forastero		20 o 23 c		Los tres paneci		
Cebada idem.		10 o 11 c		los candeales, que		
Avena		o o o o		componen 15 onzas		
Precios del último mercado.	Habras... almud.	2 o 2 4	o	mallorquinas valem		
		Guijas idem.			2 8 o o	hoy 24 dineros.
		Garbanzos id.			4 o o o	
Carbon arroba.		5 10 6 4		Hoy sale el Sol en		
Algarrobas quintal.		26 o 28 o		nuestro horizonte á		
Queso idem.		220 o 290 o		5 bor. 32 min. y se		
Lana idem.		340 o 000 o		pone á 6 bor. 28 m		
Cañamo idem		400 475 o				
Paja idem		8 o 9 o				

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Argel dia 4 la Balandra Jayda su Cap. Achimament Argelino con 5 pasag. y cargo de cueros, lino, y alpiste.

De Barcelona dia 8 el Laud Correo del P. Lucas Roca Mall. con 5 pasag. cargo de varios géneros y va'ija que tomó el 3. La Javega del P. Agustin Gazá Mall. con 3 pasag. y cargo de diferentes géneros.

De Tarragona dia 8 el Bergantin la Divina Pastora su Cap. Josef Alzina Catalàn con 5 pasag. y cargo de vino, aguardiente, y otros géneros para Montevideo.

De Idra y Mahon dia 10 la Polacra la V. de Idra su Cap. Lazaro de Pedro Otomano con cargo de 4000 quarteras de trigo. De Idra y Malta la Polacra S. Nicolàs su Cap. Nicola Cariañy Otomano con cargo de 5500 quarteras de cevada.

De Valencia dia 10 el Laud del P. Blas Beltran Valenciano con 6 pasag. y cargo de 130 sacos de arroz, 1500 ladrillos y puntas de astas de buey. Dia 11 el Laud Correo del P. Bautista Miguel Valenciano con 14 pasag. 120 sacos de arroz y valija que tomó el dia 10.

Continua la instruccion sobre el modo de proceder en las causas de contravando.

42. Los géneros comisados de licito comercio se venderán públicamente, y su precio y el de las condenaciones sera el que se aplique en las quartas partes, rebaxando de él los Reales derechos, y en defecto de bienes, las costas y gastos de la causa y los alimentos de los reos. Aunque los géneros sean prohibidos al comercio, como no sean estancados, sucederá lo propio, sin otra diferencia que la de que no debe hacerse descuento de derechos Reales ni Municipales, debiendo guardarse en la venta de todos los géneros de algodón de fabrica extrangera el que no tomándolos la Compañia de Filipinas donde tiene establecidos almacenes en un precio proporcionado y justo, conforme à la gracia que le está dispensada, se haga dicha venta en las Aduanas públicamente, con la asistencia precisa del Contador y Administrador de Rentas, y la del Subdelegado quando se lo permitan sus ocupaciones, y siempre por menor, esto es, pieza por pieza, sin vender nunca dos à una misma mano, como ya se previno en Real Orden de 18 de Noviembre de 1803.

43. Los géneros comisados de tabaco, sal, polvora, azogue y demas estancados, no se venderán, sino se entregarán a los Estancos respectivos mas inmediatos; y se aplicara à los interesados en las partes integramente sin descuento de derechos, costas, gastos ni alimentos, el precio que ha de abonar mi Real Hacienda, que es, de la libra de tabaco lavado y la

de monte y rapé tres reales, à la de Virginia dos, à la fanega de sal tres reales, à la libra de polvora fina real y medio, à la de municion un real, à la de salitre afinado real y medio, à la de sencillo un real, à la de azufre medio real, à la arroba de plomo siete reales, à la de alcohol dos reales y medio, à la libra de azogue seis reales, à la de soliman y bermellon doce reales, à la libra de lacra diez y seis reales, à la de piedra mineral llamada cinabrio dos reales, y à los aguardientes, rosolis, aguas fuertes y naypes, el precio que segun sus diferentes especies, clases, calidades y suertes està considerado para estos casos en las Aduanas de Rentas, que deve ser el coste que tienen à mi Real Hacienda en los mismos Estancos.

44. Todos los géneros estancados que no fueren de consumo, se quemarán, se hecharán al rio, ò se desharán de modo que no puedan servir.

45. Los géneros comisados por prohibicion por razon de peste se deben quemar, beneficiarse ò venderse por disposicion de la Sanidad, segun y como estime por conveniente.

46. Las embarcaciones coches, carruages ò bagages comisados serán publicamente vendidos, y seguirán para la distribucion en partes la naturaleza del fraude que contenian: si era tabaco, se distribuirá su precio en las tres partes, y si era qualquier otro fraude, en las quatro en que por Real Instrucion se distribuyen todos los demas; lo mismo se observará con los géneros licitos de legitimos despachos, que aprehendidos en coches, bagages ó carruages en que se aprehendió el fraude, fueron tambien comisados; lo propio en el comiso de las xarcias, instrumentos y máquinas para la execucion ó fabrica de algun fraude; y el precio de todas estas clases de bienes ha de quedar sugeto, en defecto de otros bienes de los reos, al descuento de costas y gastos de la causa y al de sus alimentos; à excepcion de la tercera parte correspondiente al denunciador quando le hubiere, porque esta le ha de ser siempre absolutamente íntegra, sin disminucion ni descuento alguno.

NOTICIAS DEL PAIS.

Al Excmo. Sr. Capitan General de este Exército y Reyno, se le ha pasado con fecha de 22 de Marzo último, de Orden del Señor Generalísimo Principe de la Paz, por los Gefes de Estado mayor, el siguiente oficio.

Excmo. Sr. = El Señor Generalísimo Principe de la Paz, ha recibido con el Oficio de V. E. de 28 del proximo anterior el parte à que se referia del Governador de Iviza dando cuenta de la bizarra accion del Capitan de la Compañia de Milicias Urbanas de Formentera D. Carlos Tur y su hijo; y manifestando la valentia con que se conduxeron los demas Milicianos en la propia accion, y sus ardientes deseos de emplearse en defensa del Rey y de la Patria, à exemplo del respectable anciano de que hace mencion. = Enterado de todo dicho Superior Gefe, es su voluntad que V. E. haga entender à Tur, y à los demas Individuos de su Compañia que con su acertado fuego lograron escarmentar al Corsario Inglés que se acercó à la Isla, y apresarle alguna de la gente que habia hechado à tierra; que su conducta le ha servido de particular complacencia, y que la tiene aun mas especial en darles las gracias à nombre del Rey nuestro Señor por el zelo con que se interesan en el bien de su Real Servicio; lisongeandose de que continuaran repitiendo iguales pruebas de su lealtad para hacerse dignos compatriotas del virtuoso y esforzado anciano honor del Quarton de Pormany y dechado del verdadero Patriotismo.

AVISO.

El Señor Presidente de la Real Junta de Comercio de Barcelona ha mandado publicar el aviso que recibió en 20 de Febrero último del Consul de S. M. en Marsella, notificando, que la Sanidad en Junta del 18 mandó quitar enteramente la Quarentena para toda procedencia de los Puertos de España é Islas adyacentes, cuya disposicion se traslada à este comercio por lo que facilita sus expediciones.